



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 588-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 269912

San Marcos, 30 de abril del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°001-2026-C VISTA ALEGRE -JVSC/RC; CARTA N°005-2026-ING.EPR(Consultor); CARTA N°010-2026-CONSORCIO VISTA ALEGRE/RC/PREU; INFORME CO N°0073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YSQV; INFORME N°01675-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; INFORME N°9432-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G; INFORME N°7339-2026-MDSM/GPP, sobre la **AUTORIZACION** del pago de prestaciones **DE MAYORES METRADOS N°01** de la obra: **"REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI: 2642842, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Mayores metrados, ha sido contemplada en el artículo 205.10, 205.11 y 205.12 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, mediante **CONTRATO N°250-2025-MDSM/GM de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA -SM-129-2025-MDSM/CS-1**, de fecha 09 de junio del 2025, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (ENTIDAD) representado por su Gerente Municipal (E) el Abg. **ACEDO SALAZAR JORGE LUIS** y el Sr. **SORIANO CABALLERO JORGE VIDAL**, en calidad de representante común de **"CONSORCIO VISTA ALEGRE"**, a cargo de la ejecución de la obra: **"REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI: 2642842.

anotaciones de cuaderno de obra

Que mediante (los asientos); **Asiento N°014 (20/08/2025)**; **Asiento N°112(16/10/2025)**, **Asiento N°115(17/10/2025)**, **Asiento N°283(15/01/2026)**, del residente de obra, se encuentran anotadas las ocurrencias con respecto a la necesidad de ejecución de partidas de mayor metrado de obra N°01

Asimismo, que según **asiento N°283** del Residente de obra de fecha **15 de enero 2026**, indica lo siguiente: (...)
HOY SE INICIA LA JORNADA CON CHARLAS DE SEGURIDAD A CARGO DEL INGENIERO DE SEGURIDAD. CON AUTORIZACION DEL SUPERVISOR SE CULMINA CON EL RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO PARTIDA CONTRACTUAL Y PARTIDA POR MAYORES METRADOS, QUE DE ACUERDO A LEY SE PRESENTARA EL INFORME DE MAYORES METRADOS 02 CUMPLIENDO EL PLAZO SEGUN REGLAMENTO. SE SIGUE CURANDO LOS MUROS PARAPETOS YA VACIADOS. NO SE DETECTO NINGUN RIESGO. SE DEJA LIMPIO TODA LA ZONA DE TRABAJO. TODAS LAS ACTIVIDADES SON REALIZADAS EN PRESENCIA, AUTORIZACION Y APROBACION DEL SUPERVISOR. TODO PERSONAL CUENTA CON SUS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD. SE SOLICITA AL SUPERVISOR AUTORIZAR LA EJECUCION DE LA PARTIDA DE RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO: MATERIAL GRANULAR), SEGUN PLANOS APROBADOS. Y COMPACTACION DEL MISMO. TODAS LAS PARTIDAS SON AUTORIZADAS Y APROBADAS POR LA SUPERVISION

Que mediante (los asientos); **Asiento N°20 (15/08/2025)**; **Asiento N°51 (11/09/2025)**; **Asiento N°114(17/10/2025)**, **Asiento N°118 (18/10/2025)**, **Asiento N°296 (21/01/2026)**, del inspector de obra y de la supervisión de obra, se encuentran anotadas todas las, respuestas, consultas, ocurrencias y verificación de la necesidad de ejecución de partidas de mayores metrados de Obra N°01

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 588-2026-MDSM/GDUR/G

asimismo, que según asiento N°296 del Supervisor de obra de fecha 21 de enero 2026, en respuesta al asiento N°283 del residente, en su anotación señala lo siguiente (...)

Se solicita al Ing. residente presentar en la brevedad posible el expediente técnico de mayores metrados N°02 y menores metrados ya que se han finalizados dichos trabajos.

Dicho contenido deberá contener el siguiente índice que se adjunta:

Que, mediante CARTA N°001-2026-C VISTA ALEGRE -JVSC/RC, de fecha 26 de enero del 2026, el Sr. SORIANO CABALLERO JORGE VIDAL, Representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, (ejecutor de la obra) remite Al ING. EDGAR ULICES POCOY RAMIREZ, Representante común CONSORCIO VISTA ALEGRE, (CONSULTOR SUPERVISION Y JEFE DE SUPERVISION), el expediente técnico de obra por mayores Metrados N°02, de la ejecución de la obra: REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2642842 Para trámite, revisión, evaluación correspondiente, adjuntado el informe respectivo del residente de obra.

Que mediante la CARTA N°005-2026-ING.EPR(Consultor), de fecha 10 de febrero del 2026, el ing. ING. EDGAR ULICES POCOY RAMIREZ, remite aprobación del expediente técnico de mayores metrados N°02 (de acuerdo a los contenidos mínimos establecidos por la entidad) presentado por el ejecutor CONSORCIO VISTA ALEGRE de la obra : REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2642842, asimismo la supervisión realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones (...)

CONCLUSIONES

Esta supervisión ha realizado la revisión y evaluación del Expediente Técnico de mayores metrados N°02 del cual se determina la aprobación del mismo en concordancia con los artículos 205.10, 205.11, 205.12, 205.13 y 205.15; del RLCE. Tal como se detalla en ítem 4.3 del análisis de la presente.

- Así mismo debemos de manifestarse que el presupuesto modificado final resultante del Expediente Técnico de mayores metrados N°02 es:

ITEM	DESCRIPCION	% INCIDENCIA	MAYORES METRADOS	TOTAL
1	MAYORES METRADOS N°01	2.36%	105,302.07	105,302.07
2	MAYORES METRADOS N°02	6.16%	275,580.16	275,580.16
% INCIDENCIA TOTAL		8.52%	380,882.23	380,882.23

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	MAYORES METRADOS	PRESUPUESTO MODIFICADO
4,471,289.96	275,580.16	4,746,870.12

- Así mismo debemos de manifestarle que el porcentaje de incidencia entre mayor metrado N°01 YN°02 (2.36% Y 6.16%) hace un total de 8.52%
- Así mismo debemos de manifestarse que el presupuesto entre el Mayor Metrado N°01 y N°02(S/ 105,302.07 y S/ 275,580.16), hacen un total de S/380,882.23.
- presupuesto modificado final resultante del adicional por Mayores Metrados N°01 y 02 es: S/ 4, 852,172.19.
- Se ratifica la Ejecución de Mayores Metrados N°02. Como consta en el asiento N° 51,114,118 y 296 de la Supervisión.
- En caso hubiera inconvenientes con el procedimiento de ejecución de los mayores metrados N°02, se puede verificar la OPINION N°102-2021/DTN y la OPINION N°150-2019/DTN, en sus conclusiones manifiesta que si es posible el pago por mayores metrados..

VI. RECOMENDACIÓN

- Trasladar la presente a través de su despacho a la instancia respectiva a fin de brindarle el trámite correspondiente de acuerdo al RLCE. (...).

Que, mediante CARTA N°010-2026-CONSORCIO VISTA ALEGRE/RC/PREU, de fecha 10 de febrero del 2026, el Sr. POCOY RAMIREZ EDGAR ULICES, representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, consultor supervisor, remite a

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 588-2026-MDSM/GDUR/G

La Municipalidad Distrital de San Marcos, con asunto: se le remite aprobación del expediente técnico de mayores metrados N°02, de la ejecución de obra: "REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2642842, para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, mediante el INFORME CO N°0073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YSQV, de fecha 02 de marzo del 2026, el Administrador de Contrato de Obras Públicas, Ing. YNGRID SULAY QUEZADA VAZQUEZ, remite al el Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN, sub gerente de ejecución de inversión pública, con asunto: remito aprobación al informe técnico de mayores metrados N°02, de la ejecución de la obra: "REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2642842, Asimismo el coordinador de obra, Después de haber revisado y evaluado, sugiere a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, proseguir con el trámite y aprobar mediante acto resolutorio el trámite de expediente técnico de mayor metrado. y a su vez, en el análisis técnico presenta metas físicas así también concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

Metrados

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO
02	MUROS DE CONTENCIÓN		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACION NORMAL PARA ESTRUCTURAS CON MAQUINARIA	M3	5,159.04
02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	1,847.93
02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	M3	1,847.93
02.02.06	ELIMINACION DE MAATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Dprom. =5KM	M3	4,138.89

presupuesto

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
02	MUROS DE CONTENCIÓN				212,311.37
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				212,311.38
02.02.01	EXCAVACION NORMAL PARA ESTRUCTURAS CON MAQUINARIA	M3	5,159.04	4.35	22,441.82
02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	1,847.93	36.11	66,728.75
02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	M3	1,847.93	27.80	51,372.45
02.02.06	ELIMINACION DE MAATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Dprom. =5KM	M3	4,138.89	17.34	71,768.35
COSTO DIRECTO					212,311.37
UTILIDAD (10%)					21,231.14
=====					
SUB TOTAL					233,542.51
IGV (18%)					42,037.65
=====					
TOTAL, POR M.M.					275,580.16

V. CONCLUSIONES

- De acuerdo con lo establecido en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y las opiniones OSCE OPINION OSCE N°150-2019/DTN Y OPINION N°102-2021DTN. el contratista ha cumplido con los requisitos previstos en la normativa vigente, correspondiendo la aprobación de los mayores metrados por parte del Supervisor de Obra, los cuales ascienden a un monto de S/ 275,580.16, representando una incidencia del 6.16 % respecto al presupuesto original del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES.

- Revisada la documentación presentada y teniendo en cuenta el informe de la referencia (B), en mi calidad de Coordinadora de Obras - MDSM, se recomienda aprobar, mediante acto resolutorio, los mayores metrados por el monto de 275,580.16, conforme a la normativa aplicable.

(...)

Que, mediante INFORME N°01675-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 16 de marzo del 2026, el ing. Segundo Alberto GIRALDO ROLDAN, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remite al ing. Miguel David GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con asunto: conformidad de expediente de mayores metrados N°02 – para su aprobación

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 588-2026-MDSM/GDUR/G

mediante ACTO RESOLUTIVO , de la obra: "REPARACION DE MURO DE CONTENCION, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", CON CUI: 2642842. En donde recomienda aprobar mediante vía acto resolutivo la aprobación de expediente de mayor metrado N°02 por el monto de **S/. 275,580.16 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Con 16/100 Soles)**, con una incidencia de 6.16% al presupuesto contractual, Asimismo, precisa las metas, presupuesto, conclusiones y recomendaciones

(...)

METAS FISICAS Y PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
02	MUROS DE CONTENCION				212,311.37
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				212,311.38
02.02.01	EXCAVACION NORMAL PARA ESTRUCTURAS CON MAQUINARIA	M3	5,159.04	4.35	22,441.82
02.02.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	1,847.93	36.11	66,728.75
02.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M	M3	1,847.93	27.80	51,372.45
02.02.06	ELIMINACION DE MAATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA Dprom. =5KM	M3	4,138.89	17.34	71,768.35
COSTO DIRECTO					212,311.37
UTLIDAD (10%)					21,231.14
=====					
SUB TOTAL					233,542.51
IGV (18%)					42,037.65
=====					
TOTAL, POR M.M.					275,580.16

IV CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Coordinador de Obras se concluye que: Que ésta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **RECOMIENDA TRAMITAR VÍA ACTO RESOLUTIVO la autorización para la ejecución de Mayores Metrados N°02 por el Monto de S/. 275,580.16 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Con 16/100 Soles)**, el cual representa el 6.16% de incidencia con respecto al contrato principal, de la obra: : "REPARACION DE MURO DE CONTENCION, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI: 2642842, pues cuenta con el sustento técnico y normativo correspondiente (numeral 205-10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del RLCE) según el siguiente detalle.

Descripción	Monto parcial (/S)	Observación
Pago a Cuenta del Monto Valorizado	275,580.16	
Reajuste de Precios por Formula	0.00	No se realizó el cálculo de reajuste correspondientes
Amortización Adelanto Directo	0.00	No Corresponde
Deducción por Adelanto Directo	0.00	No Corresponde
Amortización por Adelanto para Materiales	0.00	No Corresponde
Monto total a cancelar a contratista	275,580.16	
otras penalidades	0.00	No Corresponde
retención de garantía de fiel cumplimiento	0.00	
MONTO TOTAL NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA EJECUTOR	275,580.16	

- 4.2. Conforme a la revisión del asiento de cuaderno de obra N° 112, la Residencia de Obra dejó constancia de la necesidad de ejecutar los Mayores Metrados N° 02 previamente a la ejecución de la misma, cumpliendo con el procedimiento establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Dicho numeral establece expresamente que **basta con la AUTORIZACIÓN de la Supervisión de Obra, previa a su ejecución y debidamente anotada en el cuaderno de obra, (asiento N°114 -SUPERVISOR) para proceder con la ejecución de mayores metrados, siempre que estos no constituyan prestaciones adicionales de obra**
- 4.4. De acuerdo con la normativa vigente, se precisa que **no se requiere autorización previa de la Entidad para ejecutar los mayores metrados, siendo suficiente la autorización de la Supervisión; sin embargo, sí se requiere autorización de la Entidad para su validación presupuestal y pago correspondiente.**

V. RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 588-2026-MDSM/GDUR/G

- 5.1. **Emitir el ACTO RESOLUTIVO correspondiente**, mediante el cual la Entidad tome conocimiento formal de la autorización otorgada por la Supervisión y disponga las acciones necesarias para reconocer posteriormente el pago de los Mayores Metrados N° 02.
- 5.2. **Gestionar ante el Área de Presupuesto la certificación presupuestal correspondiente**, a fin de garantizar la disponibilidad financiera necesaria para el reconocimiento y pago de los Mayores Metrados N° 02, evitando retrasos administrativos y asegurando la correcta continuidad del contrato de obra.
(...)

Que, mediante **INFORME N°9432-2026-MDSM/GDUR/MDGC-G**, de fecha 31 de marzo del 2026, el Ing. **Miguel David Girón Chávez**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago de Valorizaciones de Mayores Metrados, de la obra: **“REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, CON CUI: 2642842. En el cual solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 275,580.16 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Con 16/100 Soles), incluido IGV, el cual representa el 6.16%, al presupuesto contractual, a fin de continuar con los trámites correspondientes,

Que, mediante **INFORME N°7339-2026-MDSM/GPP**, de fecha 28 de abril del 2026, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto -MDSM, Econ. **Yesica Giuliana Chinchay Mendoza**, remite disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de pago para Valorizaciones de Mayores Metrados de Obra, asimismo en el párrafo tercero del informe en mención indica lo siguiente, (...) *En ese sentido, en mérito del análisis realizado al marco presupuestal esta oficina otorga la disponibilidad presupuestal por el concepto de VALORIZACIÓN N° 01 de MAYOR METRADO DE OBRA N° 02, para el Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR DE LA VIA VECINAL DEL CASERIO DE ANGO AL CENTRO POBLADO DE PUJÚN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2530707, por un monto total de S/. 275,580.16 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Con 16/100 Soles), incluido IGV, el cual representa el 6.16%, con la fuente de financiamiento 05 - RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, encontrándose contemplado dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a la ley N° 32186 LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2026, del artículo 2º Estabilidad Presupuestaria, numeral 2.2. punto 1, señala: “La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente”.*
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

“194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. **Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.**” (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, **el párrafo 205.10 del Artículo 205** del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: “205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”

Que, así mismo, **en el párrafo 205.11 del artículo 205** de mencionado plexo normativo, señala: “205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Que, **el literal b) del artículo 35** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del **sistema de contratación a precios unitarios**, en contratos para la ejecución de obras: “(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 588-2026-MDSM/GDUR/G

precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN Nº051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compoene”;

Que la **OPINIÓN Nº 051-2024/DTN (...)** Si la Entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero su autorización o ejecución no hubiese sido debidamente anotada de conformidad con lo previsto en los numerales 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento, dicha falta de anotación debida podría no ser –por sí sola– razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, toda vez que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de contratación a precios unitarios, el pago al contratista se debe efectuar según lo realmente ejecutado. En ese sentido, debe indicarse que la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad– podría evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tal efecto, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del inspector o supervisor de obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder

Que la **OPINIÓN Nº 102-2021/DTN (...)** Si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por sí sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad –a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que mediante la resolución de alcaldía Nº170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en Los informes del administrados de obras públicas de la MDSM, **INFORME CO Nº73-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO7YSQV**, de la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, **INFORME Nº01675-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 588-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de prestaciones DE MAYORES METRADOS al CONSORCIO VISTA ALEGRE, de la Ejecución de la obra: “REPARACION DE MURO DE CONTENCION, PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) PLAZUELA DEL CASERIO INDEPENDIENTE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, CON CUI: 2642842, en merito al: INFORME CO N°73-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/YSQV, del administrador de obras públicas de la MDSM, INFORME N°1675-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de la SGEIP de la MDSM por el monto de S/. 275,580.16 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta Con 16/100 Soles), con una incidencia de 6.16%, del monto contractual, asimismo se tiene un presupuesto acumulado de mayor metrado N°01 y N°02 por el monto de S/. 380,882.23 (Trescientos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 23/100 soles, con una incidencia acumula de 8.52% respecto al monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y su vez notificar al Contratista, CONSORCIO VISTA ALEGRE y al CONSORCIO VISTA ALEGRE (consultor supervisor). para conocimiento y fines,

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAYSZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 400200

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR